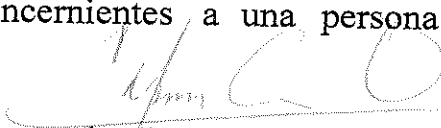




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud para la autorización de quemas de combustible a cielo abierto, con número de bitácora: 07/CA-0119/01/20.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes Domicilio particular del promovente, páginas que la conforman: Páginas 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de junio de 2020; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 047/2020/SIPOT.



DESPACHADO

30 ENE 2020

DELEGACION
FEDERAL
CHIAPASRESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0296/2020
BITÁCORA NÚMERO: 07/CA-0119/01/20

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veinte. **Visto** para resolver el expediente iniciado con motivo de la solicitud para la autorización de quemas de combustible (Diésel) a cielo abierto, como parte de la capacitación del personal en materia de prevención y combate de incendios; presentada por la empresa **Halliburton de México, S. de R. L. de C. V.**, en lo sucesivo "**El Promovente**", a través de **José Ángel Eboli Araiza**, en su carácter de **Representante Legal**, el cual se registró con la Bitácora número **07/CA-0119/01/20**; con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED] y persona autorizada para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] por lo que se dicta la presente resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

ÚNICO.- Con oficio número HSE-REF-010/20, de fecha 21 de enero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 27 de enero de 2020, "**El Promovente**" solicitó autorización de quemas de combustible (Diésel) a cielo abierto, como parte de la capacitación del personal en materia de prevención y combate de incendios, quedando registrado con bitácora número **07/CA-0119/01/20**; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la suscrita **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz**, Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera; y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera;

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0296/2020
BITÁCORA NÚMERO: 07/CA-0119/01/20

en concordancia con el artículo 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX inciso h y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 31 de octubre de 2014; y 420 Quáter fracción V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Que corresponde a la federación la regulación de la contaminación de la atmosfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 Fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

TERCERO.- Que **"El Promovente"**, solicita la autorización para:

1. La quema de combustible a cielo abierto que se realizará en las instalaciones de Halliburton de México Base Reforma, ubicada en Carretera Villahermosa-Reforma Km. 10.4, Reforma, Chiapas, C. P. 29500.
2. La incineración que se realizará si las condiciones son favorables:

MES	DÍAS
Febrero	13 y 20
Marzo	12 y 19
Abril	16 y 23
Mayo	14 y 21
Junio	11 y 18
Julio	16 y 23
Agosto	13 y 20
Septiembre	10 y 17
Octubre	15 y 22
Noviembre	12 y 19

En un horario de 8:30 a 10:30 de la mañana, utilizando 10 litros de diésel, en cada práctica.

CUARTO.- Que la información presentada por **"El Promovente"**, cumple con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera.



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0296/2020
BITÁCORA NÚMERO: 07/CA-0119/01/20

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la solicitud y documentación presentada por **"El Promovente"**, ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas:

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución **SE AUTORIZA** la incineración a cielo abierto de 10 litros de diésel, para cada práctica los días señalados en el **CONSIDERANDO TERCERO número 2**; propuestas por **"El Promovente"**, a través de prácticas con fuego real en el horario de 8:30 a 10:30 de la mañana, como parte de la capacitación del personal en materia de prevención y combate de incendios.

SEGUNDO.- Que **"El Promovente"**, deberá desarrollar dichas actividades como parte de la capacitación del personal en materia de prevención y combate de incendios; mismos que deberán realizarse siempre y cuando lo permitan las condiciones climatológicas y de calidad del aire en la región.

TERCERO.- Que debe preverse que las condiciones de dispersión atmosférica sean las adecuadas para llevar a cabo dicha incineración, con el propósito de que las actividades de incineración no impliquen incrementos significativos en los niveles de contaminación atmosférica.

CUARTO.- Que este oficio no ampara ni libera trámites que **"El Promovente"**, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; y queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

QUINTO.- Emitir el presente en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, **"El Promovente"**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0296/2020
BITÁCORA NÚMERO: 07/CA-0119/01/20

420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a **"El Promoviente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Así lo Resolvió y firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

MAYAO / RTR / CECG / MPY

